

VU GOBIERNO de
VILLA URQUIZA
Boletín Oficial Municipal
51° Edición – Agosto de 2024

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Javier J. Martínez – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO

EJECUTIVO

Decretos

02 de Agosto de 2024

70/24 Promúlguese la Ordenanza N° 256/2024

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 256/2024 donde se autoriza la subdivisión parcelaria de dos inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Urquiza, planta urbana, manzana N° 44, Mensura N° 116.060, Partida N° 178.678, Superficie 703,33m2, Reg. Municipal N° 211 y Mensura N° 126.130-partida N°178.676-Superficie 240,16m2-Reg. Municipal N°786.-

Art. 2º: Promúlguese la Ordenanza N° 257/2024 modificatoria de la Ordenanza N°245/2023 del Presupuesto de Gastos y el cálculo de Recursos Ejercicio 2024.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 4º: Regístrese comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm.

15 de Agosto de 2024

71/24 Incrementese el Fondo Fijo

Art. 1º: Incrementese el Fondo Fijo a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a partir de la fecha del dictado del presente.-

Art. 2º: el fondo dispuesto en el artículo primero se hará efectivo mediante libramiento de cheques a la orden de la Tesorera Municipal, quien será

responsable de la correspondiente rendición y pedido de renovación del mismo.-

Art. 3º: el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º: Regístrese comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

21 de Agosto de 2024

72/24 Contratación Directa para Reparación Integral de Motoniveladora PAUNY

Art. 1º: Autorízase la modalidad de contratación directa para la revisión completa y su pertinente reparación de la maquina motoniveladora marca PAUNY por un importe de Pesos

Diez Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$ 10.166.763), que se compone de \$8.186.763 por adquisición de repuestos y reparaciones y de \$1.980.000, en concepto de mano de obra, adquiridos a los proveedores detallados en el considerando del presente.-

Art. 2º: Notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que por el Área pertinente proceda al libramiento de la orden de compra y pago correspondiente.-

Art. 3º: Regístrese comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

22 de Agosto de 2024

73/24 Certificado de Libre Deuda de ATER para Pagos Superiores a \$950.000

Art. 1º: Los proveedores, contratistas y similares deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, el Certificado de Libre Deuda de ATER (Administración Tributaria de Entre Ríos) únicamente para aquellos casos cuyos montos al momento del pago superen la suma de \$ 950.000.-

Art. 2º: Notificar a la Contaduría y Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

22 de Agosto de 2024

75/24 Modificar Art. 47 de la Ord. N° 246/2023

Art. 1º: Tasa por Servicio de Balsa: Modifíquese el artículo 47 de la Ordenanza Tributaria 246/2023 el que quedara redactado de la siguiente forma: Fíjense los siguientes derechos que se abonaran por el uso de la balsa por el cruce de arroyo las conchas que une las localidades de Colonia Avellaneda y Villa Urquiza y viceversa:

a) Motos y bicicletas: \$500

Vehículos, Camionetas y Lanchas: \$1.000

b) Camiones, Tractores y otras Máquinas Agrícolas: \$ 2.000

c) Abonos mensuales: incluirá el derecho de 30 pases categoría a) 8.000, categoría b) \$ 15.000, categoría c) \$30.000. Los abonos deberán ser utilizados dentro del trimestre de su adquisición.-

Art. 2º: USO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES: Modifíquese el artículo 48 Punto 5, 6 y 7 de la Ordenanza Tributaria número 246/2023, Servicio de Hidro-Elevador, Camiones con Broza y Colocaciones de Tubos de Desagüe de Agua en Ingreso a Inmueble Particular el que quedara redactado de la siguiente forma:

5. SERVICIO DE HIDROELEVADOR

Por servicio dentro de la planta Urbana.....\$38.000 por hora

Por Servicio fuera de la Planta Urbana.....\$50.000 por hora

6. CAMIONES CON TIERRA Hasta 8m3.... 50.000

CAMIONES CON BROZA Hasta 8m3.....\$62.000

7.- COLOCACIÓN DE TUBOS DE DESAGUE DE AGUA EN INGRESO A INMUEBLE PARTICULAR

Fíjese los siguientes importes por cada tubo;

Tubos de 45cm por 1metro de largo\$55.000

Tubo de 60cm por 1.30m de largo\$85.000

Tubos de 80cm de diámetro por 1.30m de largo.....\$170.000

Tubo de 1.00 metro por 1.30m de largo....\$252.000

Art. 3º: notifíquese a las Áreas pertinentes para su toma de razón.-

Art. 4º: el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

26 de Agosto de 2024

76/24 Promúlguese la Ordenanza N° 0258

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 0258 “Requisitos para la realización de loteos o urbanizaciones” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2º: El presente será refrendado por la Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

26 de Agosto de 2024

77/24 Promúlguese la Ordenanza N° 0259

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 0259 “autorizar la destrucción de documentos y expedientes culminados y/o archivados con una antigüedad mayor a diez años mencionados en el anexo I” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2º: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm.

29 de Agosto de 2024

78/24 Cubrir los gastos de pasajes

Art. 1º: Cubrir los gastos de pasajes por el uso del transporte público que implique el traslado de la Sra. Angelina María Eugenia Cacciavillani DNI N° 25.468.644, desde la ciudad de Paraná a la localidad de Villa Urquiza y viceversa, para desempeñar sus tareas en la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Art. 2º: Notificar a la agente involucrada que deberá presentar ante la tesorería Municipal los comprobantes que acrediten el pago a los fines de su reembolso.-

Art. 3º: por Secretaría Municipal se registrará y tomará las previsiones respecto del presente.-

Art. 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de economía y Hacienda.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

20 de Agosto de 2024

258/24 Deróguense las Ordenanzas N°

325/01, N° 421/05, N° 545/2010, N°

546/2010, N° 48/2013 y N° 202/2021

Art. 1º: Deróguense las Ordenanzas N° 325/01, N° 421/05, N° 545/2010, N° 546/2010, N° 48/2013 y N° 202/2021, conforme los fundamentos expuestos en los presentes considerandos.-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Todo loteo para obtener su factibilidad o aprobación, deberá brindar y garantizar indefectiblemente bajo exclusiva responsabilidad y costo del propietario, las siguientes obras de infraestructura:

a) Agua corriente con su correspondiente pozo, bomba con protector y cañería, conexión eléctrica según la normativa vigente, debiendo cada conexión domiciliaria poseer medidor.

b) Red de distribución eléctrica domiciliaria y alumbrado público.

c) Apertura de calles, abovedado, alcantarillado, afirmado de calzadas y nivelado del ancho total a abrir (acera y calzada), cordón cuneta con base compactada y badén.

d) Servicio de cloacas cuando sea factible conectar a redes existentes.

e) Arbolado de las calles con especies autóctonas y parquización del espacio verde.

f) Estudio de impacto ambiental donde se consideren los niveles hídricos correspondientes.-

Art. 3º: FACTIBILIDAD. No se otorgará la factibilidad y/o aprobación a aquellos proyectos de loteos que no cumplan con la presente ordenanza y la demás normativa que regula los mismos (Ord. N° 213/97, Ord. N° 156/95 y concordantes).

Art. 4º: PLAZO. Otorgada la factibilidad mediante resolución del Poder Ejecutivo, el o los propietarios y el desarrollador inmobiliario dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para dar cumplimiento a la presente, (sin perjuicio del plazo del artículo 7) salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso podrá prorrogarse el mismo por resolución fundada. La factibilidad otorgada quedará sujeta a condición resolutoria de que se ejecuten íntegramente las

obras de infraestructura y demás requisitos exigidos por las ordenanzas vigentes.-

Art. 5º: ACTAS ACUERDO. Conforme el plazo mencionado en el artículo anterior, los propietarios deberán realizar las actas acuerdo de obras, acompañadas de sus correspondientes planos y reconociendo los costos con empresas privadas prestadoras o con el Municipio cuando correspondiere.-

Art. 6º: DONACIONES. Los propietarios o desarrolladores inmobiliarios deberán realizar, previo a la aprobación definitiva y asumiendo la totalidad de los gastos, las donaciones al Municipio de Villa Urquiza de los servicios de agua potable, alumbrado público y cloacas (en caso de corresponder), para que éste brinde el servicio de provisión y/o mantenimiento.-

Art. 7º: PLANOS DE MENSURA. Es de carácter obligatorio la presentación del plano de mensura de amanzanamiento, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el otorgamiento de la factibilidad por resolución del Poder Ejecutivo Municipal, a fin de llevar a cabo las donaciones a favor del Municipio de los espacios verdes correspondientes al 10% de la superficie total del loteo y de las calles para su consiguiente apertura por parte del propietario y/o desarrollador inmobiliario.-

Art. 8º: AVANCE DE OBRA. El propietario y/o el profesional interviniente en cada obra de las mencionadas en el artículo 2, deberá informar fehacientemente y por escrito en el Municipio de Villa Urquiza ante el área correspondiente los avances de las obras, a los fines de que esta dependencia tenga conocimiento y pueda efectuar las inspecciones y controles pertinentes. Caso contrario, el Estado Municipal mediante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en su futuro la reemplace, se reserva la facultad de paralización del proyecto.-

CAPÍTULO II

SERVICIO DE AGUA CORRIENTE

Art. 9º: OBLIGATORIEDAD. Resulta de carácter obligatorio, para la aprobación de loteos en la jurisdicción suburbana y rural de la localidad de Villa Urquiza, la construcción a cargo del titular del mismo, de la perforación de pozo de agua, con la bomba extractora y redes de distribución, para abastecer al loteo respectivo. Debiendo acompañar el correspondiente plano. Dicho servicio debe localizarse en un área central del loteo.-

Art. 10º: ESPECIFICACIONES.

El material que se deberá utilizar para la red de distribución de agua potable en los loteos y subdivisiones debe ser de caño de PVC, con Aro de Alma de Acero de 6 kg. por 6 mts., deben tener

como mínimo 63 mm de diámetro hasta 90 mm de diámetro, lo cual dependerá de la extensión del loteo, las abrazaderas deben ser con salida de $\frac{3}{4}$ (tres cuarta pulgada), y con respecto a las curvas y/o codos que se tengan que utilizar deberán ser para pegar con adhesivo plástico, todo de primera calidad y de marca a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 11º: ACTA DE CONSTATAción. Una vez realizada la red de distribución con el material establecido y previo a su tapada, deberá concurrir personal idóneo del Municipio a constatar que se haya utilizado el material correcto, lo cual deberá estar plasmado en un acta de constatación, sin la misma no se aceptará la futura donación del Servicio de Agua.-

Art. 12º: DONACIÓN. El o los propietarios/as, conforme al artículo 6 de la presente y asumiendo la totalidad de los gastos, deberán donar dicho pozo de agua, la bomba extractora y las extensiones de cañerías al Municipio de Villa Urquiza para que brinde el servicio de provisión y mantenimiento.-

CAPÍTULO III – LUMINARIA

Art. 13º: OBLIGATORIEDAD. Resulta de carácter obligatorio, para la aprobación de loteos en la jurisdicción suburbana y rural de la localidad de Villa Urquiza, la realización de la red de distribución eléctrica domiciliaria y alumbrado público conforme la reglamentación vigente de IRAM y la aprobación del proyecto por parte de la empresa proveedora del servicio.-

Art. 14º: ALUMBRADO PÚBLICO. Cada cuadra del amanzanamiento deberá contar con cuatro (4) columnas de alumbrado dependiendo de la longitud de la arteria, distribuidas alternadamente en cada frente de manzana, debiendo respetarse una distancia de veinticinco (25) metros entre columnas consecutivas.-

Art. 15º: ESPECIFICACIONES. Deberán colocarse columnas metálicas rectas de siete (7) metros de luz libre, luz led de 86 w y respetar las características de dimensiones que se otorgarán por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o la que en un futuro la reemplace.-

Art. 16º: ACTA DE CONSTATAción. Una vez realizada la red de distribución eléctrica con el material establecido, deberá concurrir personal idóneo del Municipio a constatar que se haya utilizado el material correcto, lo cual deberá estar plasmado en un acta de constatación, sin la misma no se aceptará la futura donación del Servicio de alumbrado.-

Art. 17º: DONACIÓN. El o los propietarios/as asumiendo la totalidad de los gastos, deberán donar el servicio de alumbrado público al Municipio de Villa Urquiza para que brinde el

servicio de mantenimiento.-

CAPÍTULO IV – ESPACIOS VERDES Y CALLES

Art. 18º: LOCALIZACIÓN. Los espacios verdes dentro de los loteos que se presenten para su aprobación municipal, deben localizarse en un área central del mismo, quedando sujeto a la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 19º: ESPECIFICACIONES. Las especies a plantarse en calles y espacios verdes deberán respetar las especificaciones que brindará la Dirección de Producción y Ambiente o la que en un futuro la reemplace, el cuidado y/o mantenimiento resulta de exclusiva responsabilidad de los propietarios.-

Art. 20º: AMPLIACIÓN DE CALLES. Para el caso de ampliación de calles, se declaran sujetas a las restricciones del artículo 1970 del Código Civil y Comercial o el que en un futuro lo reemplace, y en consecuencia todos aquellos espacios o sectores que hayan sido fijados o reservados para desarrollo urbanístico por ordenanzas vigentes.-

Art. 21º: ESPECIFICACIONES CORDÓN CUNETA. El diseño y cálculo del cordón cuneta debe considerar los niveles de los preexistentes en calles aledañas. El proyecto deberá contemplar las especificaciones técnicas que brindará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o la que en un futuro la reemplace.-

Art. 22º: ESPECIFICACIONES CALLES. Se exigirá estudios de suelos para la presentación del proyecto, y de acuerdo al paquete estructural proyectado, se solicitarán los estudios que se consideren pertinentes.

El trazado de las vías públicas de circulación deberá mantener, linealidad y anchos respectivos, existentes en las urbanizaciones colindantes. Las calles del amanzanamiento podrán ser de los siguientes materiales: asfalto, hormigón, adoquines, grava (ripio o canto rodado).-

Art. 23º: ACTA DE CONSTATAción. Mientras se van realizando las obras de cordón cuneta, calles y arbolado deberá concurrir personal idóneo del Municipio a constatar que se haya utilizado el material correcto y respetado las especificaciones técnicas, lo cual deberá estar plasmado en un acta de constatación, sin la misma no se podrá obtener la aprobación definitiva del loteo.-

CAPÍTULO V –

PROHIBICIÓN DE VENTA

Art. 24º: PROHIBICIÓN. Hasta tanto no sea aprobado el loteo de manera definitiva por el Poder Ejecutivo Municipal o por el Honorable Concejo Deliberante cuando entienda por vía de excepción, no podrá el titular del amanzanamiento

vender ningún lote, bajo ninguna modalidad jurídica o legal, siendo de exclusiva responsabilidad de los peticionantes los daños y perjuicios que se ocasionaran a particulares o adquirentes por tal conducta o proceder.-

Todo documento (escritura pública, boleto de compraventa, documentos privados en general, etc.) que prometa o transfiera el derecho de propiedad en las condiciones descriptas por este artículo, carecerá de valor alguno ante este Municipio y/o terceros.-

El Municipio de Villa Urquiza no dará trámite a subdivisiones de loteos ni a inscripción de título alguno cuando no se encontrare aprobado definitivamente el loteo.-

CAPÍTULO VI –

APROBACIÓN DEFINITIVA

Art. 25º: HABILITACIÓN. Cuando las obras de infraestructura y los demás requisitos exigidos por la presente estén concluidos a juicio de la Autoridad Municipal, se podrá solicitar la aprobación definitiva. Otorgada la aprobación definitiva por Decreto, el loteo se considerará habilitado y el Municipio se hará cargo de la prestación de los servicios públicos respectivos.-

Art. 26º: CARTEL DE PROPAGANDA. Una vez habilitado el loteo, el titular del mismo deberá fijar en el cartel de propaganda el número de Decreto que lo habilite.-

CAPÍTULO VII –

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 27º: RESPONSABILIDAD. Los propietarios, loteadores privados, desarrolladores inmobiliarios y todos aquellos que intervengan en el proyecto de loteo presentado, serán solidariamente responsables del incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, siendo pasibles de las sanciones municipales y/o acciones legales que les pudieren corresponder.-

Art. 28º: CONSTATAción DE INFRACCIONES. El área Municipal interviniente según el caso, cuando constate una infracción a esta Ordenanza, deberá efectuar los emplazamientos pertinentes para que se cumplan las disposiciones del presente ordenamiento legal, sin perjuicio de acudir a la justicia civil y/o penal que correspondiere.

Art. 29º: SANCIONES. Los expedientes que no dieran cumplimiento a las obras en los plazos establecidos en los artículos anteriores, caducarán y se archivarán. Sin perjuicio de ello, los propietarios, loteadores privados y/o desarrolladores inmobiliarios que hubieren actuado incumpliendo la presente ordenanza y demás normativa vigente, serán sancionados a criterio del Poder Ejecutivo Municipal con una multa equivalente a un mínimo de 1000 litros de

gas oil marca YPF hasta un máximo de 2000 litros de gas oil marca YPF, al día del efectivo pago.-

CAPÍTULO VIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 30º: Establézcase que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y demás normativa vigente que regula los loteos y/o subdivisiones, será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace.-

Art. 31º: Establézcase que la presente ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación y promulgación, aplicándose a todos aquéllos proyectos que en un futuro se presenten, como así también a los expedientes en trámite ante este Municipio que no hayan obtenido la aprobación definitiva.-

Art. 32º: Dese a conocer a las áreas Municipales involucradas.-

Art. 33º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

20 de Agosto de 2024

259/24 Destrucción de los documentos y expedientes administrativos

Art. 1º: Autorícese a la destrucción de los documentos y expedientes administrativos culminados y/o archivados en la Administración Municipal con una antigüedad mayor a 10 (diez) años y que constan en el anexo I que se acompaña.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN